San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CHAMARRAS DE MEZCLILLA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA REPRESENTADA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ , EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022; 1, 5 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN III, IV, V Y VIII, 24 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LAS PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "VESTUARIOS Y UNIFORMES" CORRESPONDIENTE AL GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL LIC. ENRIQUE FEDÉRICO SÁNCHEZ LÓPEZ.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE REFUGIO TEJEDA PÁEZ, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

II.2.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN REPRESENTACIÓN SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL Y QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO. EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

DE LA FORMA DE ENTREGA

SEGUNDA. - EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO, SUPERVISARÁ LA ENTREGA DE LAS CHAMARRAS DE MEZCLILLA CONTRATADAS, PARA VERIFICAR QUE CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CALIDAD REQUERIDA Y DE ACUERDO A LA MUESTRA ENTREGADA EN SU COTIZACIÓN, QUIEN TENDRÁ FACULTADES PARA HACER OBSERVACIONES AL "PROVEEDOR" Y REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES YA SEA DE MANERA TOTAL O PARCIAL, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE DEVOLVER AQUÉLLOS QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES DE CALIDAD PACTADAS.

EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

IMPORTE DEL CONTRATO.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE $174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

FORMA DE PAGO.

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ A NOMBRE DEL MUNICIPIO, Y EL 50% RESTANTE CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LOS UNIFORMES A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PAGO DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL DE LAS CHAMARRAS DE MEZCLILLA SUMINISTRADAS, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, UNA CARPETA DE EVIDENCIAS Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE SE

PRESENTARÁ AL COMITÉ DE COMPRAS, Y ÉSTA A SU VEZ REALIZARÁ EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRASE DEBIDAMENTE GARANTIZADO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DEL MUNICIPIO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 05 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DEL MUNICIPIO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE. SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LAS CHAMARRAS DE MEZCLILLA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR", INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.
NOVENA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
DÉCIMA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL 2022.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.

c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.
DÉCIMA SEGUNDA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LAS CHAMARRAS DE MEZCLILLA, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
DÉCIMA TERCERA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO", CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
DÉCIMA CUARTA. - CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
DÉCIMA QUINTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL MUNICIPIO":

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ENRIQUE FEDERÍCO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.

C. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ